



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4143 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2017

R. EX. N° 221

VISTO: Lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 011/2017, de fecha 13 de enero de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4143 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 4143 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, comuna de Ovalle, provincia del Limarí, IV Región efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco **Concholepas concholepas**, en el área de manejo denominada **Limarí, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 16 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que debido a un error de hecho, se produjo un error al indicar las alternativas de procedencia de la especie a repoblar, ya que el Informe Técnico AMERB N° 271/2016 señalaba que podían provenir de cualquiera de las dos alternativas allí formuladas y finalmente se autorizó una combinación de ellas.

Que mediante Memorándum URB N° 011/2017, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría ha solicitado rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 4143 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, comuna de Ovalle, provincia del Limarí, IV Región, R.U.T. N° 65.647.880-2, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 234, de fecha 02 de diciembre de 1997, domiciliada en Caleta Río Limarí S/N°, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco, en el área de manejo **Limarí, IV Región**, individualizada, en el sentido de reemplazar sus numeral 2.- por el siguiente:

"2.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, excluyendo el periodo de veda contemplado en el Decreto Exento N° 409 de 2003, citado en Visto, mediante la siembra de un total 18.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, los cuales podrán proceder exclusivamente de sectores en régimen de área de manejo y explotación de recursos bentónicos de la IV Región de Coquimbo, según los siguientes criterios, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- a) Individuos incluidos en cuotas de extracción autorizadas y vigentes; y/o,
- b) Individuos con un rango de tallas entre 70 y 90 milímetros que cumplan con los siguientes requisitos:
 - i) Carta acuerdo del titular del área de manejo donante.
 - ii) Plan de manejo y explotación, con retraso no superior a seis meses.
 - iii) Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.
 - iv) Estructura de tallas con stock menor al 40%.
 - v) Cada área de manejo podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90 milímetros."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



uli
NLI/OLT/olt



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)